



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “CESUR MURCIA AUDIOVISUAL” DE MURCIA, CÓDIGO 30020871.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Manuel Martín Martín, con D.N.I. n.º 24.848.046-L, en nombre y representación de la mercantil “Centro Superior de Formación Europa-Sur, S.A.” (CESUR), con N.I.F. A-92194844, sobre la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “Cesur Murcia Audiovisual” de Murcia, código 30020871, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escritos presentados en el Registro Electrónico Único de la CARM con fecha 17 de diciembre de 2019 y 9 de julio de 2020, el interesado solicitó la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “Cesur Murcia Audiovisual” de Murcia, código 30020871, por ampliación de 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red, 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Marketing y Publicidad. y modificación del turno de 2 unidades correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma de turno matutino a vespertino.

SEGUNDO. De acuerdo con la Orden de 31 de julio de 2019 (BORM de 1 de octubre), por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “Cesur Murcia Audiovisual” de Murcia, código 30020871, dicha autorización comprende las siguientes enseñanzas y unidades:

- a) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- b) Capacidad:





- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Vídeo, Disc-jockey y Sonido: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 4 unidades y 120 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 4 unidades y 120 puestos escolares.

TERCERO. La Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la modificación solicitada, con fechas 10 de julio y 23 de septiembre de 2020, a la vista de los planos redactados por los arquitectos técnicos D. Félix Martínez Aparicio y D^a. Silvia Mendoza Martínez de fecha 7 de mayo de 2020.

Consta en el expediente los informes del Servicio de Formación Profesional de 14 de enero de 2020, y de la Inspección de Educación de 27 de julio de 2020

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 9), en relación con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto).

La representación del interesado, se acredita mediante copia de escritura de elevación a público de decisiones del accionista único de la mercantil "Centro Superior de Formación Europa-Sur, S.A.U", otorgada el 14/11/2017, ante el Notario de Málaga D. Manuel Tejuca García, con número 4349 de su protocolo.

SEGUNDO. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las





enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Aplicaciones Multiplataforma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 1691/2007 de 14 de diciembre por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 17 de enero 2008).

Orden de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM 16 de diciembre).

Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 18 de noviembre).

Orden de 14 de marzo de 2012 Orden de 14 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM23 de marzo).

Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 13 de diciembre).

Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 20 de febrero).





TERCERO. En materia de procedimiento, resulta de aplicación supletoria en el ámbito de la Región de Murcia, el contenido del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

CUARTO. El artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, dispone que el interesado *“presentará la relación del personal de que dispondrá el centro desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas. Esta relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas”*. En cumplimiento de este precepto, el interesado ha presentado el compromiso de aportar la relación del profesorado antes del inicio de las actividades educativas.

QUINTO. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

SEXTO. A la vista de lo dispuesto en el artículo 26, en relación con el Anexo I, del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, acerca del plazo máximo de resolución de estos procedimientos y, en su caso, el sentido positivo del silencio administrativo, una vez instruido el correspondiente procedimiento por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras,

DISPONGO:

PRIMERO. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “Cesur Murcia Audiovisual” de Murcia, por ampliación de 2 unidades del Ciclo Formativo de grado medio de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, 2 unidades del Ciclo Formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red, 2 unidades del Ciclo Formativo de grado superior de Marketing y Publicidad. y modificación del turno de 2 unidades correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma de turno matutino a vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020871.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) CIF de la titularidad: A-92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: “Cesur Murcia Audiovisual”.
- g) CIF del centro: A-92194844.
- h) Domicilio: C/ San Vicente de Paúl.
- i) Localidad: 30100 - Murcia





- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Vídeo, Disc-jockey y Sonido: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior de Marketing y Publicidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

SEGUNDO. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

TERCERO. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

CUARTO. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

QUINTO. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2020/2021.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós

06/10/2020 10:35:58

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2e381287-07af-4991-0rdo-0050569b34e7

